

En la sesión extraordinaria efectuada el seis de agosto de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitió el siguiente:

Acuerdo mediante el cual se emite la «Estrategia para la reincorporación laboral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato».

ANTECEDENTES:

Aparición del coronavirus

I. El treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, República Popular de China, informaron sobre la presencia de un conglomerado de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida. El siete de enero de dos mil veinte, las autoridades chinas informaron la presencia de un nuevo coronavirus (COVID-19) identificado como posible causante de dicho síndrome.

Declaración de pandemia

II. El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

Medidas dictadas por la Junta Estatal Ejecutiva

III. El diecinueve de marzo de dos mil veinte, la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto emitió el acuerdo JEEIEEG/001/2020, mediante el cual se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

En dicho acuerdo se estableció la suspensión de labores presenciales del personal permanente y eventual del Instituto del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte. Asimismo, entre otras medidas, se estableció que no se llevarán a cabo actividades, diligencias o eventos en que se concentren personas, salvo los casos en que resulte indispensable; se suspendieron los plazos de los procedimientos sancionadores –sin perjuicio de que se acuerde lo conducente respecto a las medidas cautelares que se soliciten–; se suspendieron los plazos de los procedimientos disciplinarios y los plazos para la atención de solicitudes de derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

También se previó que no estarán abiertas las oficinas al público tanto en el edificio central como en las juntas ejecutivas regionales; que la Unidad de Oficialía Electoral seguirá atendiendo solicitudes relativas al ejercicio de la función de oficialía electoral; que la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral dará continuidad a la generación de nóminas del personal activo; que el personal estará exento de registrar su entrada y salida en el sistema de control de asistencia que opera en el edificio central y en las juntas ejecutivas regionales hasta la reanudación de las labores presenciales; que la Coordinación Administrativa debe revisar los contratos vigentes a efecto de que, de resultar necesario, se modifique la forma en que se cumplirá el objeto del contrato; así como que los vehículos oficiales asignados al personal que labora en el edificio central del Instituto deben permanecer resguardados en el mismo y los vehículos de apoyo asignados a las juntas ejecutivas regionales deberán permanecer resguardados en éstas.

Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno Federal

IV. El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)», emitido por el Secretario de Salud del Gobierno Federal, en que se señaló que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veinte reconoció la epidemia de enfermedad por el virus referido como enfermedad grave de atención prioritaria y se establecieron como medidas preventivas que se deben poner en práctica en los sectores público, privado y social, entre otras, las siguientes:

- a) «Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidos en la normatividad vigente [...] Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, *diabetes mellitus*, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.»; y

- b) «Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas [...] hasta el 19 de abril de 2020».

Decreto de la Presidencia de la República

V. El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto emitido por la Presidencia de la República por el que se sanciona el «Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)», en el cual se estableció que la autoridad sanitaria, en la determinación de medidas preventivas, será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por todas las autoridades administrativas del país.

Medidas adicionales dictadas por la Secretaría Ejecutiva

VI. El veintisiete de marzo de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió el acuerdo por el que se establecen medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 adicionales a las previstas en el acuerdo JEEIEEG/001/2020 aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva de este organismo en la sesión celebrada el diecinueve de marzo del año en curso.

En el acuerdo referido, se estableció que no habría guardias presenciales hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte y que las actividades que realiza el personal se seguirán llevando a cabo a través de la modalidad de trabajo a distancia.

También se previó que el acceso principal a las instalaciones que ocupan las oficinas centrales de este Instituto permanecerá cerrado y que solamente podrán ingresar las consejeras y consejeros electorales, la secretaria ejecutiva, las y los titulares de las direcciones, unidades, unidades técnicas y coordinaciones, así como el personal que las funcionarias y funcionarios públicos mencionados autoricen para la realización de actividades indispensables. El ingreso de proveedores y contratistas, así como de sus trabajadoras y trabajadores será autorizado previamente por la Coordinación Administrativa.

Otra de las medidas consiste en que el personal que acuda a las instalaciones de este Instituto no deberá estar comprendido en los grupos vulnerables definidos por la autoridad sanitaria federal, es decir personas mayores de 65 años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, *diabetes mellitus*, obesidad,

insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca) o algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.

Aunado a lo anterior, se estableció que la Coordinación Administrativa dotará al personal encargado de la seguridad y vigilancia del edificio central que, por la naturaleza de la función que tiene encomendada continúa laborando presencialmente, de los instrumentos y elementos necesarios para conservar la higiene y limpieza en sus lugares de trabajo, así como de guantes y cubrebocas.

Por último, la recepción de documentos se realizará en el acceso secundario de las instalaciones que ocupan las oficinas centrales de este Instituto.

Declaración de emergencia sanitaria

VII. El treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)» emitido por el Consejo de Salubridad General, en cuyo considerando se estableció que la Secretaría de Salud señaló que el número de casos ha ido en aumento, por lo que recomendó que los habitantes del país permanezcan en sus casas para contener la enfermedad causada por el COVID-19 en atención a la «Jornada Nacional de Sana Distancia».

Acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria

VIII. El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2» emitido por el Secretario de Salud del Gobierno Federal, el cual, en la fracción I del artículo primero, ordena la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Acuerdo CGIEEG/009/2020

IX. En la sesión extraordinaria del primero de abril de dos mil veinte, mediante el acuerdo CGIEEG/009/2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 67, tercera parte, del dos de abril de dos mil veinte, este Consejo General amplió el plazo de implementación de medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 hasta el día treinta de abril de dos mil veinte. Asimismo, se autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas de sesiones y mesas de trabajo virtuales o a distancia, del Consejo

General, de las comisiones, de la Junta Estatal Ejecutiva y del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Modificación al acuerdo en que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria

X. El veintiuno de abril de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2» y, en su artículo primero, se ordena la suspensión, de manera inmediata y hasta el treinta de mayo del año en curso, de las actividades no esenciales.

Acuerdo CGIEEG/010/2020

XI. En la sesión ordinaria del veintiocho de abril de dos mil veinte, mediante el acuerdo CGIEEG/010/2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número ochenta y siete, tercera parte, del treinta de abril de dos mil veinte, este Consejo General modificó el acuerdo CGIEEG/009/2020 el cual amplió de manera indefinida el plazo de implementación de medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, hasta en tanto se restablecieran las condiciones normales de salud.

Estrategia de reapertura federal

XII. El catorce de mayo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación el «Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias» y el quince de mayo de dos mil veinte se publicaron precisiones a dicho acuerdo en el mismo medio de difusión oficial.

En el acuerdo en comento se indica que a partir del primero de junio de dos mil veinte inició la tercera etapa de la estrategia de reapertura de actividades conforme al sistema de semáforo por regiones y se estableció que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicarían los *Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral*, lo cual fue realizado el diecisiete de mayo de la presente anualidad.

Estrategia de reapertura estatal

XIII. El veinticinco de mayo de dos mil veinte, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato presentó el «*Plan de Acción GTO*» mediante el cual se dio a conocer el «Semáforo Estatal para la Reactivación», el cual cuenta con los colores rojo, naranja, amarillo y verde. En dicho plan se establece que la reincorporación de los sectores económicos debe ser en orden, gradual y de forma responsable, estableciéndose por cada color del semáforo el sector de apertura y porcentaje de personal con que se realizará cumpliendo los protocolos y mecanismos de seguridad sanitaria. El semáforo estatal se actualizará de manera semanal.

Protocolo sanitario para el desarrollo de actividades laborales

XIV. El diez de julio de dos mil veinte, la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto aprobó el *Protocolo sanitario para el desarrollo de actividades laborales en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, cuyo objeto consiste en determinar acciones y conductas orientadas a prevenir y controlar el riesgo de contagio de la enfermedad ocasionada por el virus COVID-19, promoviendo la seguridad y la salud del personal y sus familias, en su reincorporación al centro de trabajo, en congruencia con los lineamientos y recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias estatales y federales.

CONSIDERANDO:

Personalidad jurídica del Instituto y principios que rigen su actuación

1. El artículo 77, párrafos primero y segundo, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, establece que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato* y la propia *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*. De igual manera, se señala que será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato es autoridad en materia electoral, en los términos que establecen los ordenamientos jurídicos antes citados y la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*.

Órgano superior de dirección

2. El artículo 81 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, al que corresponde la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de carácter estatal.

Integración del Consejo General

3. El artículo 82, párrafo primero, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, indica que el Consejo General se integra por un consejero presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaría Ejecutiva y representantes de los partidos políticos con registro nacional y estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

Obligación del Instituto de adoptar medidas para respetar y promover el derecho a la salud durante la pandemia del COVID-19

4. El artículo 4 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, consagra el derecho a la salud, el cual conforme al artículo 1 del mismo ordenamiento, todas y cada una de las autoridades del Estado Mexicano están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar.

Por su parte, la *Ley General de Salud* reglamenta el derecho fundamental a la salud que tiene toda persona previendo en su artículo 2, fracciones I y IV, que algunas de las finalidades que tiene el derecho a la protección de la salud son el bienestar físico y mental de la persona para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, así como la extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

Para tal efecto, en su artículo 404, fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, la *Ley General de Salud* dispone que las medidas de seguridad sanitaria, entre otras, son: el aislamiento; la cuarentena; la observación personal; la vacunación de personas; la suspensión de trabajos o servicios; la desocupación o desalojo de casas, edificios, establecimientos y, en general, de cualquier predio; y las demás de índole sanitaria que determinen las autoridades sanitarias competentes, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

Aunado a ello, el artículo 118 de la *Ley de Salud del Estado de Guanajuato*, establece que las autoridades no sanitarias cooperarán en el combate de las enfermedades transmisibles estableciendo las medidas que estimen necesarias.

Por otra parte, en el decreto por el que se sancionó el «Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)», que se mencionó en el antecedente V, se estableció que la autoridad sanitaria, en la determinación de medidas preventivas, será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por todas las autoridades administrativas del país.

Asimismo, en el «Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2» se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales y se exhorta a toda la población residente en el territorio mexicano, a cumplir con el resguardo domiciliario corresponsable del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte.

En el acuerdo por el que se establece la reapertura de las actividades, emitido por el Gobierno Federal, en conjunto con la estrategia de reapertura estatal se establecen las pautas para poder regresar a la *nueva normalidad* de manera ordenada, graduada, escalonada, controlada, responsable y segura.

De todo lo expuesto, se advierte que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato se encuentra obligado a adoptar las medidas de prevención y actuación que sean necesarias para coadyuvar en la mitigación de la propagación del virus COVID-19, así como en la seguridad sanitaria de las y los servidores públicos, actores políticos y ciudadanía en general.

Estrategia para la reincorporación laboral

5. Tal como se señala en el antecedente XII, en el «Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias», se contempla que la reapertura de actividades deberá realizarse de manera gradual, ordenada y cauta, en diversas etapas; asimismo, se establece un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa.

En este contexto, no obstante que se ha dado continuidad a las actividades del Instituto observando las medidas establecidas en los acuerdos CGIEEG/009/2020 y CGIEEG/010/2020, entre otras, aquellas relativas a la preparación del proceso

electoral local ordinario 2020-2021, es necesario contar con una estrategia que, en el momento oportuno, permita la reincorporación del personal a las actividades presenciales observando las medidas preventivas necesarias, con base en las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes, contemplando diversas etapas y medidas particulares para cada una de ellas, hasta poder llegar a la nueva normalidad.

Conforme a ello, este Consejo General considera oportuna la emisión de una estrategia que permita que la reincorporación del personal a las actividades presenciales se lleve a cabo observando las medidas sanitarias necesarias para prevenir contagios del virus COVID-19 en las instalaciones del Instituto.

Para tal fin, se elaboró la «Estrategia para la reincorporación laboral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato», que se adjunta como **anexo único**, conforme a la cual la reincorporación del personal a las actividades presenciales se realizará por etapas conforme al semáforo estatal para la reactivación, las cuales son las siguientes:

Primera etapa. Color naranja del Semáforo Estatal para la Reactivación.

En esta etapa se prevé el regreso a la actividad institucional presencial, el levantamiento de la suspensión de plazos y términos de todo tipo de procedimientos que se encuentren en trámite. Se autorizará la celebración de audiencias derivadas de los procedimientos sancionadores y laborales.

El personal del Instituto con más de sesenta años de edad y con diagnóstico por escrito de estado de embarazo o puerperio inmediato, de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática; o cualquier otra que determine el Consejo de Salubridad General; así como el personal que se encuentre en periodo de lactancia o acredite tener hijas o hijos menores a doce años bajo su cuidado y no tengan el apoyo de personas a quienes pueda encomendar su cuidado durante el horario laboral, deberán conservar su resguardo domiciliario y permanecer con disponibilidad para desarrollar su trabajo a distancia.

En esta etapa habrá flexibilidad en la asistencia del personal que acuda al Instituto.

Se limitará el acceso de personas ajenas al Instituto a las oficinas del mismo, salvo que tengan cita previa, a fin de evitar aglomeraciones en las instalaciones.

Segunda etapa. Color amarillo del Semáforo Estatal para la Reactivación.

En esta etapa se prevé la reincorporación del personal a las actividades presenciales en un horario regular, excepto trabajadoras y trabajadores con más de sesenta años de edad y con diagnóstico por escrito de estado de embarazo o puerperio inmediato, de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), insuficiencia renal o hepática; o cualquier otra que determine el Consejo de Salubridad General; así como el personal que se encuentre en periodo de lactancia o acredite tener hijas o hijos menores a doce años bajo su cuidado y no tengan el apoyo de personas a quienes pueda encomendar su cuidado durante el horario laboral, quienes deberán conservar su resguardo domiciliario y permanecer con disponibilidad para desarrollar su trabajo a distancia.

Tercera etapa. Color verde del Semáforo Estatal para la Reactivación.

En esta etapa todo el personal se reincorpora a sus labores en las instalaciones del Instituto en días y en horario regulares, observando las medidas que sean necesarias.

Cabe señalar que las tres etapas no tienen un tiempo específico de duración puesto que dependen de factores externos, así como de la actualización semanal del semáforo estatal para la reactivación.

La «Estrategia para la reincorporación laboral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato» también prevé que la autorización para la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias y extraordinarias y mesas de trabajo, del Consejo General, de las comisiones, de la Junta Estatal Ejecutiva y del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato continúa vigente.

Con independencia de lo anterior, se estima conveniente levantar la suspensión de los plazos de los procedimientos sancionadores y laborales disciplinarios, con la finalidad de armonizar los derechos a la salud y a la impartición de justicia pronta, completa e imparcial, consagrados en los artículos 4 y 17 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, por lo que se considera procedente instruir al titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral que, en la sustanciación de dichos procedimientos, se observen las medidas preventivas que resulten necesarias.

Por último, en caso de que con motivo de la suspensión de labores presenciales no se ejecuten actividades contempladas en los programas anuales de trabajo de las comisiones, del Comité Editorial, de las direcciones, unidades y unidades técnicas del Instituto, se considera pertinente que se realicen los ajustes que correspondan por el órgano competente.

Por lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 2 fracciones I y IV y 404 fracciones I, II, III, IV, VII, XI y XIII, la *Ley General de Salud*; 118 de la *Ley de Salud del Estado de Guanajuato*; 77, 81, 82 y 92 fracción II de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*; se somete a la consideración del Consejo General el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se emite la «Estrategia para la reincorporación laboral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato», en los términos del **anexo único** del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se levanta la suspensión de los plazos de los procedimientos sancionadores y laborales disciplinarios y se instruye al titular de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral que, en la sustanciación de dichos procedimientos, se observen las medidas preventivas que resulten necesarias.

TERCERO. En caso de que con motivo de la suspensión de labores presenciales no se ejecuten actividades contempladas en los programas anuales de trabajo de las comisiones, del Comité Editorial, de las direcciones, unidades y unidades técnicas del Instituto, podrán realizarse los ajustes que correspondan por el órgano competente.

CUARTO. Publíquense el presente acuerdo y su anexo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

Notifíquese por estrados.

Con apoyo en lo previsto por los artículos 93, fracción IV, y 98, fracción VII, de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, firman este acuerdo el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato y la Secretaria Ejecutiva del mismo.

**ESTRATEGIA PARA LA
REINCORPORACIÓN
LABORAL**

**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE GUANAJUATO**

Contenido

Antecedentes

Categorización de los centros de trabajo y entorno laboral

1. Identificación del nivel de riesgo epidemiológico.
2. Determinación del tamaño de centro de trabajo.
3. Identificar características internas del centro de trabajo.

Directrices estratégicas para el regreso a las actividades presenciales

Antecedentes

- I. **Aparición del coronavirus.** El treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, autoridades de salud de la ciudad de Wuhan, China, informaron sobre la presencia de un conglomerado de 27 casos de síndrome respiratorio agudo de etiología desconocida. El siete de enero de dos mil veinte, las autoridades chinas informaron la presencia de un nuevo coronavirus (COVID-19) identificado como posible causante de dicho síndrome.

- II. **Declaración de pandemia.** El once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control.

- III. **Medidas dictadas por la Junta Estatal Ejecutiva.** El diecinueve de marzo de dos mil veinte, la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto emitió el acuerdo JEEIEEG/001/2020, mediante el cual se determinan medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia del COVID-19.

En dicho acuerdo, se estableció la suspensión de labores presenciales del personal permanente y eventual del Instituto, del veintitrés de marzo al diecinueve de abril de dos mil veinte. Asimismo, entre otras medidas, se estableció que no se llevarán a cabo actividades, diligencias o eventos en que se concentren personas, salvo los casos en que resulte indispensable; se suspendieron los plazos de los procedimientos sancionadores –sin perjuicio de que se acuerde lo conducente respecto a las medidas cautelares que se soliciten–; se suspendieron los plazos de los procedimientos disciplinarios y los plazos para la atención de solicitudes de derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

También se previó que no estarán abiertas las oficinas al público tanto en el edificio central como en las juntas ejecutivas regionales; que la Unidad de Oficialía Electoral seguirá atendiendo solicitudes relativas al ejercicio de la función de oficialía electoral; que la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral dará continuidad a la generación de nóminas del personal activo; que el personal estará exento de registrar su entrada y salida en el sistema de control de asistencia que opera en el edificio central y en las juntas ejecutivas regionales hasta la reanudación de las labores presenciales; que la Coordinación Administrativa debe revisar los contratos vigentes a efecto de que, de resultar necesario, se modifique la forma en que se cumplirá el objeto del contrato; así como que los vehículos oficiales asignados al personal que labora en el edificio central del Instituto deben permanecer resguardados en el mismo y los vehículos de apoyo asignados a las juntas ejecutivas regionales deberán permanecer resguardados en éstas.

IV. Acuerdo del Secretario de Salud del Gobierno Federal. El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)», emitido por el Secretario de Salud del Gobierno Federal, en que se señaló que el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada el diecinueve de marzo de dos mil veinte reconoció la epidemia de enfermedad por el virus referido como enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron como medidas preventivas que se deben poner en práctica en los sectores público, privado y social, entre otras, las siguientes:

- a) «Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones

establecidos en la normatividad vigente [...] Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca), o algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.»; y

- b) «Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas [...] hasta el 19 de abril de 2020».

V. Decreto de la Presidencia de la República. El veinticuatro de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto emitido por la Presidencia de la República por el que se sanciona el «Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)», en el cual se estableció que la autoridad sanitaria, en la determinación de medidas preventivas, será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por todas las autoridades administrativas del país.

VI. Medidas adicionales dictadas por la Secretaría Ejecutiva. El veintisiete de marzo de dos mil veinte, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto emitió el acuerdo por el que se establecen medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 adicionales a las previstas en el acuerdo JEEIEEG/001/2020 aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva de este organismo en la sesión celebrada el diecinueve de marzo del año en curso.

En el acuerdo referido, se estableció que no habría guardias presenciales hasta el diecinueve de abril de dos mil veinte y que las actividades que realiza el

personal se seguirán llevando a cabo a través de la modalidad de trabajo a distancia.

También se previó que el acceso principal a las instalaciones que ocupan las oficinas centrales de este Instituto permanecerá cerrado y que solamente podrán ingresar las consejeras y consejeros electorales, la secretaria ejecutiva, las y los titulares de las direcciones, unidades, unidades técnicas y coordinaciones, así como el personal que las funcionarias y funcionarios públicos mencionados autoricen para la realización de actividades indispensables. El ingreso de proveedores y contratistas, así como de sus trabajadoras y trabajadores será autorizado previamente por la Coordinación Administrativa.

Otra de las medidas consiste en que el personal que acuda a las instalaciones de este Instituto no deberá estar comprendido en los grupos vulnerables definidos por la autoridad sanitaria federal, es decir personas mayores de 65 años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardíaca) o algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico.

Aunado a lo anterior, se estableció que la Coordinación Administrativa dotará al personal encargado de la seguridad y vigilancia del edificio central que, por la naturaleza de la función que tiene encomendada continúa laborando presencialmente, de los instrumentos y elementos necesarios para conservar la higiene y limpieza en sus lugares de trabajo, así como de guantes y cubrebocas. Por último, la recepción de documentos se realizará en el acceso secundario de las instalaciones que ocupan las oficinas centrales de este Instituto.

VII. Declaración de emergencia sanitaria. El treinta de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «Acuerdo por el que se declara

como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)» emitido por el Consejo de Salubridad General, en cuyo considerando se estableció que la Secretaría de Salud señaló que el número de casos ha ido en aumento, por lo que recomendó que los habitantes del país permanezcan en sus casas para contener la enfermedad causada por el COVID-19 en atención a la «Jornada Nacional de Sana Distancia».

- VIII. Acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria.** El treinta y uno de marzo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2» emitido por el Secretario de Salud del Gobierno Federal, el cual, en la fracción I del artículo primero, ordena la suspensión inmediata, del treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- IX. Acuerdo CGIEEG/009/2020.** En la sesión extraordinaria del primero de abril de dos mil veinte, mediante el acuerdo CGIEEG/009/2020, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 67, tercera parte, del dos de abril de dos mil veinte, el Consejo General amplió el plazo de implementación de medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 hasta el día treinta de abril de dos mil veinte. Asimismo, autorizó la celebración a través de herramientas tecnológicas de sesiones y mesas de trabajo virtuales o a distancia, del Consejo General, de las comisiones, de la Junta Estatal Ejecutiva y del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.
- X. Modificación al acuerdo en que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria.** El veintiuno de abril de dos mil veinte,

se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2» y, en su artículo primero, se ordena la suspensión, de manera inmediata y hasta el treinta de mayo del año en curso, de las actividades no esenciales.

XI. Acuerdo CGIEEG/010/2020. En la sesión ordinaria del veintiocho de abril de dos mil veinte, mediante el acuerdo CGIEEG/010/202, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 68, tercera parte, del treinta de abril de dos mil veinte, el Consejo General modificó el acuerdo CGIEEG/009/2020 a efecto de ampliar el plazo de implementación de medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19, determinadas por la Junta Estatal Ejecutiva y por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato. Lo anterior, hasta que el Consejo General acuerde el término de la implementación de tales medidas, con base en las determinaciones que emitan y la información que difundan las autoridades sanitarias en relación con la pandemia del virus COVID-19.

XII. Semaforización por regiones. El catorce de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de la actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias», en que se indica que a partir del primero de junio de dos mil veinte inició la tercera etapa de la estrategia de reapertura de actividades conforme al sistema de semáforo por regiones.

Así las cosas, de conformidad con la información difundida por la Secretaría de Salud del estado de Guanajuato a través de su página oficial en internet, en nuestra entidad el semáforo para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas está en rojo, es decir, están suspendidas las

actividades en escuelas, espacios públicos y solo se permiten las actividades económicas y laborales consideradas esenciales.¹ No obstante, el semáforo en comento se actualiza por las autoridades estatales de manera semanal.

- XIII. Acuerdo por el que se establecieron lineamientos técnicos específicos.** El veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el «Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas» emitido por los titulares de las secretarías de Salud, Economía, del Trabajo y Previsión Social y el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, en que establecieron los ***Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.***

Categorización de los centros de trabajo y entorno laboral

Para la identificación de las medidas que permitan mantener la seguridad sanitaria en el entorno laboral, se consideraron cuatro aspectos: el tipo de actividad, nivel de riesgo epidemiológico, tamaño del centro de trabajo y las características propias de la institución, mismos que se encuentran desarrollados en el presente documento.

1. Identificación del nivel de riesgo epidemiológico.

Los ***Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral***, emitidos por la Secretaría de Salud en coordinación con las secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social, así como el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecen en la tabla 3, la clasificación de riesgos por exposición en los centros de trabajo, misma que se incorpora a este documento:

Tabla 3. **Clasificación de riesgos por exposición en los centros de trabajo.**

¹ Información consultable en la página de internet: <https://reactivemosgto.guanajuato.gob.mx/>

Tipo	Ocupación	Personal ocupacionalmente expuesto
Riesgo muy alto	Aquellas con potencial elevado de exposición a altas concentraciones de fuentes conocidas o con sospecha de contagio.	<ul style="list-style-type: none"> ● Personal médico ● Personal de enfermería ● Dentistas ● Laboratoristas
Riesgo alto	Aquellas con alto potencial de exposición a fuentes conocidas o con sospecha de contagio.	<ul style="list-style-type: none"> ● Personal médico ● Personal de enfermería ● Paramédicos ● Técnicos médicos ● Médicos forenses ● Personal que labora en depósitos de cadáveres ● Personal operador de ambulancias ● Personal de intendencia en hospitalización
Riesgo medio	Aquellas que implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidad de contagio.	Personas trabajadoras con contacto altamente frecuente con público en general, personas en edad escolar, compañeros(as) de trabajo, clientes y otros individuos o grupos.
Riesgo bajo	Aquellas que no implican contacto frecuente y cercano de exposición a fuentes con posibilidades de contagio.	Personas trabajadoras que tienen contacto ocupacional mínimo con el público en general y otros compañeros de trabajo.

Con base en dicha clasificación y tomando en cuenta que la operación y funcionalidad del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato implica el contacto frecuente y cercano entre el personal y la ciudadanía, se considera que se está en el supuesto de **RIESGO MEDIO**.

2. Determinación del tamaño de centro de trabajo.

Mediante Acuerdo emitido por los titulares de las secretarías de Salud, Economía, del Trabajo y Previsión Social y el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, se establecieron los ***Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas*** y se precisó el criterio orientador para

identificar el tamaño de la unidad laboral, así como las medidas a implementar. A continuación, se inserta el cuadro contenido en el punto 4.3 de dichos lineamientos:

Tamaño	Sector	Rango de número de personas trabajadoras
Micro	Todas	Hasta 10
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30
	Industria y servicios	Desde 11 hasta 50
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100
	Servicios	Desde 51 hasta 100
	Industria	Desde 51 hasta 250
Grande	Servicios y Comercio	Desde 101
	Industria	Desde 251

El Instituto Electoral del Estado de Guanajuato cuenta a la fecha con 228 servidoras y servidores públicos, de los cuales 151 son de carácter permanente y 77 de carácter eventual. Por lo tanto, el centro de trabajo que corresponde al edificio central de este organismo público se clasifica como **GRANDE**.

Los centros de trabajo que corresponden a las juntas ejecutivas regionales se identifican como **MICRO**.

Lo anterior, se ilustra en la siguiente tabla:

Centro de trabajo	Número de personas	Identificación del centro de trabajo
Edificio Central	159	GRANDE
Junta Ejecutiva Regional de León, Gto.	5	MICRO
Junta Ejecutiva Regional de Valle de Santiago, Gto.	5	MICRO
Junta Ejecutiva Regional de Silao, Gto.	5	MICRO
Junta Ejecutiva Regional de San Luis de la Paz, Gto	5	MICRO
Junta Ejecutiva Regional de Pénjamo, Gto.	5	MICRO

Junta Ejecutiva Regional de Yuriria, Gto.	5	MICRO
Junta Ejecutiva Regional de San Francisco de Rincón, Gto.	5	MICRO
Junta Ejecutiva Regional de Celaya, Gto.	5	MICRO
Junta Ejecutiva Regional de Juventino Rosas, Gto.	5	MICRO
Junta Ejecutiva Regional de San Miguel de Allende, Gto.	5	MICRO
Junta Ejecutiva Regional de Guanajuato, Gto.	5	MICRO
Junta Ejecutiva Regional de Dolores Hidalgo, C.I.N., Gto.	4	MICRO
Junta Ejecutiva Regional de Irapuato, Gto.	5	MICRO
Junta Ejecutiva Regional de Salamanca, Gto.	5	MICRO

3. Identificar características internas del centro de trabajo.

Se identificaron las características particulares del centro de trabajo, considerando lo siguiente:

3.1 El personal en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio en cada una de las áreas.

La fracción V del artículo primero del Acuerdo emitido por la Secretaría de Salud Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de marzo de dos mil veinte, determina que las personas con las siguientes características o padecimientos pertenecen al grupo de riesgo alto y no deben presentarse al Centro Laboral: las personas adultas mayores de 60 años, mujeres embarazadas, en estado de puerperio inmediato o en lactancia, personas con diabetes, obesidad mórbida, hipertensión, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodeficiencias o con insuficiencia renal o hepática y menores de edad.

Clasificación de riesgo de personal por condición de vulnerabilidad		
Clasificación de vulnerabilidad	RIESGO BAJO O POCO VULNERABLE	RIESGO ALTO O VULNERABLE
Características de las personas	Sin antecedentes de enfermedades crónicas no transmisibles.	Quienes viven con enfermedades renales, hepáticas, sanguíneas,

		crónicas: cardíacas, pulmonares, metabólicas o inmunosupresoras.
	Sin problemas en el sistema inmunológico.	Quienes viven con obesidad mórbida.
	Personas menores de 60 años.	Personas adultas mayores (a partir de 60 años).

En ese sentido, de acuerdo con la información obtenida de los expedientes del personal que obra en la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral y los expedientes de la Unidad Médica Institucional, en las oficinas centrales y en las oficinas que ocupan los órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, se tiene conocimiento que actualmente hay 46 personas que laboran para el Instituto, que se ubican en alguno de los supuestos referidos en la tabla que antecede, que por tal motivo a su vez se ubican en el grupo de riesgo alto.

3.2 Información sobre el entorno familiar del personal (personal que tiene a su cargo el cuidado de menores de edad, personas adultas mayores, personas en situación de vulnerabilidad o mayor riesgo de contagio).

Actualmente no se cuenta con información sobre el entorno familiar del personal, sin embargo se propone realizar una encuesta electrónica que permita recabar los datos necesarios para la definición de un retorno ordenado y escalonado, centrado en la seguridad y salud de las personas.

3.3 Las áreas o departamentos con los que cuenta el centro de trabajo (oficinas, bodegas, áreas de atención al público y áreas comunes).

Las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, con domicilio en carretera Guanajuato-Puentecillas Km. 2+767, se ubican en un predio con dimensión de 9,969 metros cuadrados de superficie.

Se cuenta con un edificio de dos plantas, la construcción de la planta baja es de 2,534 metros cuadrados y la planta alta de 2,007 metros cuadrados, dando un total de 4,541 metros cuadrados. Otro módulo de construcción que abarca dos bodegas y el edificio de partidos políticos con un área construida de 2,081 metros cuadrados.

OFICINAS CENTRALES	Ubicación	Características
Áreas		
Consejo General	Panta Alta (Módulo A)	Oficinas privadas y módulos de mampara en tela/metal
Secretaría Ejecutiva	Panta Alta (Módulo A)	Oficinas privadas y módulos de mampara en tela/metal
Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral	Panta Alta (Módulo A)	Oficinas privadas y módulos de mampara en tela/metal
Fiscalización	Panta Alta (Módulo A)	Módulo de mampara en tela/metal
Unidad técnica de igualdad de género no discriminación y cultura laboral	Panta Alta (Módulo A)	Oficina privada
Órgano Interno de Control	Planta Baja (Módulo A)	Oficina privada y modulos de tablaroca y cristal
Unidad de Transparencia	Planta Baja (Módulo A)	Oficina privada y modulos de tablaroca y cristal
Dirección de Cultura Política y Electoral	Panta Alta (Módulo B)	Oficina privada y módulos de mampara en tela/metal
Unidad Técnica de Sistemas de Información y Telecomunicaciones	Panta Alta (Módulo B)	Oficina privada y módulos de mampara en tela/metal
Coordinación de Comunicación y Difusión	Panta Alta (Módulo B)	Oficina privada y módulos de mampara en tela/metal
Unidad técnica del voto de los guanajuatentes residentes en el extranjero	Panta Alta (Módulo B)	Módulos de mampara en tela/metal
Junta Ejecutiva Regional de Guanajuato	Panta Alta (Módulo B)	Módulos de mampara en tela/metal
Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral	Panta Baja (Módulo B)	Oficina privada y módulos de mampara en tela/metal
Dirección de Organización Electoral	Panta Baja (Módulo B)	Oficina privada y módulos de mampara en tela/metal
Coordinación Administrativa	Panta Baja (Módulo B)	Oficina privada y módulos de mampara en tela/metal
Biblioteca	Panta Baja (Módulo B)	Escritorio en espacio libre y anaqueles con libros
Bodegas	Edificio bodegas	Dos bodegas con capacidad aproximada de 1,000 mt 2
Edificio de partidos políticos	Edificio partidos políticos	8 oficinas privadas
Espacios de uso común		
Salón de usos múltiples	Planta Baja (Módulo C)	Capacidad para 300 personas
Sala para reuniones/capacitaciones	Planta Baja (Módulo C)	Capacidad para 30 personas
Módulo de sanitarios hombres y mujeres	Planta Baja (Módulo C)	Capacidad de para 4 personas en cada uno
Recepción	Planta Baja (Módulo C)	Mostrador de oficialia de partes y registro de visitantes
Módulo de sanitarios hombres y mujeres	Planta Baja (Módulo A)	Capacidad de para 8 personas en cada uno
Tres salas para reuniones/capacitaciones	Planta Baja (Módulo A)	Capacidad aproximada para 30 personas cada una
Comedor institucional	Planta Baja (Módulo A)	Capacidad aproximada para 80 personas
Sala para reuniones/capacitaciones	Edificio partidos políticos	Capacidad aproximada para 15 personas

Módulo de sanitarios hombres y mujeres	Edificio partidos políticos	Capacidad de para 4 personas en cada uno
--	-----------------------------	--

Los catorce inmuebles que ocupan las oficinas regionales tienen características físicas de una casa habitación, con los espacios adaptados para uso de oficinas. De manera general cuentan con espacios privados, baños, cocina o cocineta, patio de servicio y cochera.

Directrices estratégicas para el regreso a las actividades presenciales

En virtud de que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato debe dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales que lo rigen, es necesario llevar a cabo las actividades relativas a la preparación del proceso electoral local ordinario 2020-2021, a la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 y aquellas de carácter administrativo que garanticen la operatividad y funcionamiento de este organismo, observando para tal efecto, el *Protocolo sanitario para el desarrollo de actividades laborales en el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato*, aprobado por la Junta Estatal Ejecutiva.

Asimismo, en las actividades de las juntas ejecutivas regionales relativas a la preparación del proceso electoral local ordinario 2020-2021, se observará el protocolo referido.

No obstante que las actividades mencionadas continúan en ejecución, es necesario contar con una estrategia que, en el momento oportuno, permita llevar a cabo la reincorporación del personal a las actividades presenciales, logrando un equilibrio entre el desarrollo de las labores institucionales y el cuidado de la salud del personal del Instituto, actores políticos y ciudadanía.

En las directrices estratégicas se establecen tres etapas para lograr la nueva normalidad, las cuales no podrán tener un tiempo específico de duración, pues ello dependerá de factores externos y al semáforo estatal para la reactivación.

El regreso a la nueva normalidad deberá ser de manera ordenada, gradual, escalonada, controlada, responsable y segura.

Las directrices que se establezcan deberán estar estrechamente vinculadas a la observancia del protocolo sanitario para el desarrollo de las actividades laborales que emita la Junta Estatal Ejecutiva de este Instituto con fundamento en el artículo 95 fracción III de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*.

Dicho protocolo deberá basarse en los *Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral* emitidos por el Gobierno Federal, así como en la *Guía para la Reincorporación a los Centros de Trabajo ante el COVID-19*, emitido por el Gobierno del estado de Guanajuato y deberá contemplar las medidas preventivas que resulte necesario observar en la sustanciación de los procedimientos sancionadores y laborales disciplinarios, así como el otorgamiento de citas para que las partes de dichos procedimientos acudan a las instalaciones del Instituto a consultar los expedientes en que intervengan.

Asimismo, mientras el semáforo estatal se encuentre en color rojo, las actividades presenciales continuarán suspendidas, en términos de los acuerdos CGIEEG/009/2020 y CGIEEG/010/2020.

Primera etapa. Color naranja del Semáforo Estatal para la Reactivación

- a) Abarcará el color naranja del Semáforo Estatal para la Reactivación, el cual incluirá el regreso a la actividad institucional presencial.
- b) Deberá conservarse el resguardo domiciliario del personal del Instituto con más de sesenta años de edad y con diagnóstico por escrito de estado de embarazo o puerperio inmediato, de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada),

insuficiencia renal o hepática; o cualquier otra que determine el Consejo de Salubridad General; así como el personal que se encuentre en periodo de lactancia o acredite tener hijos menores a doce años bajo su cuidado y no tengan el apoyo de personas que los puedan atender dentro del horario laboral. Personas todas ellas que deberán permanecer con disponibilidad para efectos de poder desarrollar su trabajo a distancia.

- c) Se autoriza la flexibilidad en la asistencia, siempre que el puesto y la actividad lo permitan. Queda suspendido temporalmente el registro de asistencia para todo el personal.

- d) Se autoriza una jornada laboral flexible y con los horarios de entrada y salida escalonados para evitar la saturación de las áreas comunes. Los horarios serán acordados por la o el titular del área, conforme a las necesidades de operación y tomando en cuenta la clasificación de las actividades como presenciales, semipresenciales y a distancia. Lo anterior se realiza con la finalidad de evitar aglomeraciones y mantener la sana distancia de 1.50 metros a 2.00 metros entre el personal en sus áreas de trabajo.

- e) Se limitará el acceso a personas ajenas a la institución, salvo para aquellas que tengan una cita previa, respecto de quienes se llevará un control por parte de la Coordinación Administrativa, a efecto de no generar aglomeraciones dentro de las instalaciones del Instituto, tratando siempre de privilegiar el uso de correo electrónico institucional, la comunicación vía telefónica y videoconferencias.

Segunda etapa. Color amarillo del Semáforo Estatal para la Reactivación

Empezará cuando el Semáforo Estatal para la Reactivación se encuentre en amarillo, en ese momento se podrá incorporar a laborar de manera diaria todo el personal en un horario regular, excepto quienes se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad y se continuarán aplicando los incisos b), d) y e) de la primera etapa.

En caso de que no sea necesaria la presencia física del personal en las instalaciones del Instituto podrá privilegiarse, a discreción de la o el titular del área, el trabajo en casa. Esto abonara a mantener la sana distancia y evitar aglomeraciones innecesarias.

Tercera etapa. Color verde del Semáforo Estatal para la Reactivación

El regreso a la nueva normalidad se dará cuando el Semáforo Estatal para la Reactivación se encuentre en color verde y no existan restricciones sanitarias. Todo el personal se podrá incorporar a laborar en las instalaciones del Instituto de manera diaria y en horario regular. Se podrán continuar con las mejores prácticas establecidas en las etapas anteriores.

En cualquier momento, la Junta Estatal Ejecutiva podrá adelantar las etapas antes señaladas para coincidir con lo que determine el Semáforo Estatal para la Reactivación, o también podrá determinar la suspensión de la actividad laboral presencial o la imposición de otras medidas para salvaguardar la salud del personal del Instituto, actores políticos y ciudadanía en general.

Mientras el sistema de semaforización estatal esté vigente, deberá privilegiarse el trabajo en casa cuando no sea necesaria la presencia física del personal en las instalaciones del Instituto.

Las actividades que involucren la presencia de un público numeroso, solo podrán reanudarse hasta que la autoridad sanitaria competente permita la celebración de eventos con aforos masivos, por lo cual se privilegiará el uso de herramientas tecnológicas.

En concordancia con lo anterior, deberá continuar vigente la autorización para la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias y extraordinarias y mesas de trabajo, del Consejo General, de las

comisiones, de la Junta Estatal Ejecutiva y del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, aprobado mediante acuerdo CGIEEG/009/2020.

Responsabilidad de la implementación de medidas sanitarias

Una vez que se cuente con el protocolo sanitario para el desarrollo de actividades laborales de manera presencial y el Semáforo Estatal para la Reactivación cambie a color naranja, la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral informará al personal del Instituto.

La Secretaria Ejecutiva, la Coordinación Administrativa y la Dirección de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral tendrán a su cargo la implementación del protocolo sanitario antes mencionado, para que el personal pueda reincorporarse a las labores presenciales de manera segura. Para tal efecto, se deberá prever, de manera enunciativa mas no limitativa, lo siguiente:

- El reordenamiento de espacios para asegurar la sana distancia entre el personal.
- Información y capacitación obligatoria al personal sobre las medidas de prevención para promover la salud.
- Establecer las medidas de prevención y protección, garantizando el abasto de productos sanitarios.
- Desinfección permanente de las instalaciones del Instituto, tanto en oficinas centrales como en las juntas ejecutivas regionales.
- Realizar las adecuaciones presupuestales que se requieran para la reorientación de los recursos necesarios para la implementación de las medidas preventivas y de protección a la salud.

Una vez que se cuente con las previsiones necesarias que garanticen la prevención de la enfermedad, las y los titulares de las áreas velarán por su cumplimiento y todo el personal del Instituto será responsables del acatamiento de las medidas sanitarias. En caso de incumplimiento reiterado por parte de una o un servidor público, que pueda

poner en riesgo a las demás personas, la o el titular del área deberá dar vista al Órgano Interno de Control para que inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.